

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409-2021-MPH/GM

Huancayo, 27 JUL. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Expediente N° 94195 (129387) de fecha 10.06.2021, **EMPRESA GRUPO ASIRI L&V S.A.C.**, representado por su Gerente General **EDWIN ROQUE ALDERETE CÓNDROR**, sobre Aplicación de Silencio Administrativo Positivo, e Informe Legal N° 638-2021-MPH/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 94195 (129387) de fecha 10.06.2021, Empresa Grupo ASIRI L&V S.A.C. representado por su Gerente General **Edwin Roque Alderete Cónдор**, solicita "aplicación del silencio administrativo positivo". Fundamenta su pedido en que la administración no se ha pronunciado hasta la fecha respecto a la solicitud de autorización para prestar servicio de transporte interurbano de personas en la modalidad de auto colectivo en esos tiempos hoy automóvil urbano;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que agrega a dicha autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la revisión de lo solicitado, debemos manifestar que, sobre el procedimiento administrativo incoado por el administrado, este fue resuelto conforme a los plazos previstos por norma siendo que su solicitud primigenia N° 010520 de fecha 19.02.2020, fue **ATENDIDA** por la administración mediante **Informe N° 043-2020-MPH/GTT/CT/NEGSC del 21.02.2020**, dentro del término que establece y señala la Ley, y fue resuelta mediante Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte N° 169-2020-MPH/GTT de fecha 01.06.2020, dentro del término que establece y señala la Ley, por lo que no es posible acoger la solicitud presentada porque el silencio administrativo lo ha presentado después de más de un año de resuelta su solicitud, es decir el 10.06.2021, cuando ya todo está resuelto y no hay derecho ni exigencia jurídica que reclamar, y no resulta posible acogerse al silencio administrativo positivo, a sabiendas que en el presente procedimiento todo está resuelto, habiendo sido declarado Improcedente en su oportunidad, es así que su pedido primigenio no se debe amparar, por lo que en ese sentido la gerencia usuaria dentro del plazo resolvió la solicitud del administrado, máxime si todo se ha dilucidado y es imposible jurídicamente proceder a querer aplicar su solicitud cuando por el tiempo el proceso se encuentra resuelto, por lo que lo solicitado en este extremo por el administrado devendría en **IMPROCEDENTE**, a razón de que ya existe atención oportuna, por lo que no se consideraría inactividad administrativa por parte de la administración al atender su solicitud instada dentro del plazo, por lo que ya no se requiere más actuación, debiendo archivarse la presente solicitud en donde corresponda por ante el área usuaria;

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE el alcance de su solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo de la Empresa de Grupo ASIRI L&V S.A.C. representado por su Gerente General



Edwin Roque Alderete Córdor, por lo fundamentos expuestos, debiendo ordenarse el archivamiento de la presente solicitud en donde corresponda por ante el área usuaria, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transportes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. **Jesús D. Navarro Balán**
GERENTE MUNICIPAL